

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8159/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N° SGC-1077-M-98, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se eleva proyecto de ordenanza sobre aprobación de atenuadores de velocidad, denominados lomadas extendidas, para su colocación en las calles asfaltadas de la Ciudad, elevándose croquis, dibujo técnico y características de la lomada extendida propuesta, a fojas 4.-

Que la Ordenanza N° 7510/96 establece las velocidades máximas permitidas, las que a su vez, conforme el Artículo 68° del Texto Ordenado y Unificado de la Ordenanza N° 7510/96, aprobado por Decreto N° 0979/96, establece como velocidad máxima permitida en la zona urbana el límite de 40 (cuarenta) kilómetros por hora.-

Que un alto porcentaje de los accidentes de tránsito tienen su causa en la violación e incumplimiento al régimen de velocidades máximas permitidas.-

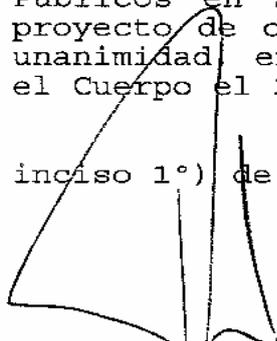
Que es conveniente aplicar para tal fin un sistema de atenuadores de velocidades no agresivos, seguros y de existencia permanente y perdurable en la vía pública.-

Que es necesario la instrumentación de construcciones en la vía pública tendientes a lograr la disminución de las altas velocidades desarrolladas por los automovilistas, propendiendo a lograr la seguridad física de las personas y evitar los accidentes del tránsito con las consabidas consecuencias de pérdidas de vida humana y personas con lesiones y/o daños materiales de consideración.-

Que vecinos de diversos sectores de la ciudad formulan permanentemente reclamos y quejas por las altas velocidades que se desarrollan en las arterias.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 119/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 13/98, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
Sanciona la siguiente  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** APRUEBASE la construcción e instalación de  
-----atenuadores de velocidad en las calles del  
ejido urbano de la ciudad de Neuquén, tendientes a lograr  
mayor seguridad en el tránsito y disminuir los índices de  
accidentes.-

**ARTICULO 2°):** Los atenuadores de velocidad consistirán en:  
-----lomadas extendidas no agresivas, tachas tipo  
bochas de hormigón, badenes, serruchos, isletas y cordones  
divisorios de carril y todo otro sistema que asegure como  
efecto disminuir la velocidad de los vehículos.-

**ARTICULO 3°):** Los atenuadores de velocidad deberán estar  
-----señalizados en forma vertical y/u horizontal  
mediante instalación de los carteles o señales viales  
informativos, preventivos, reglamentarios y prohibitivos  
según lo determine la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 4°):** FACULTASE al Organo Ejecutivo Municipal a la  
-----instalación de atenuadores de velocidad, en  
aquellos lugares donde previo informe técnico considere  
necesario.-

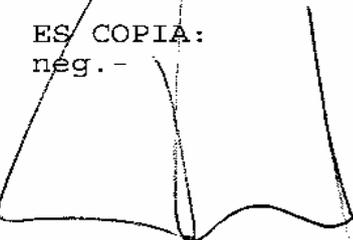
**ARTICULO 5°):** El Organo Ejecutivo Municipal reglamentará la  
-----presente ordenanza.-

**ARTICULO 6°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SGC  
1077-M-98).-

ES COPIA:  
nég.-

FDO: REINA  
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8159 /19 98  
Promulgada por Decreto No 0719 /19 98  
Expte. No SGC-1077-M-98